

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
"MÁXIMOS RESULTADOS MAXISULT CIA. LTDA."

LUIS SANTIAGO MEDINA CISNEROS
GALO MICHEL CISNEROS HINOSTROZA
MARLON MEDINA CISNEROS

CUANTIA: USD 400,00

DI 3 COPIA

En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy, día viernes dos de abril del dos mil cuatro, ante mí, doctor SEBASTIÁN VALDIVIESO CUEVA, Notario Vigésimo Cuarto de este cantón, comparecen: el señor Luis Santiago Medina Cisneros, el señor Galo Michel Cisneros Hinostroza y el señor economista Marlon Medina Cisneros, todos por sus propios derechos. Los comparecientes son mayores de edad, legalmente capaces y hábiles para contratar, ecuatorianos, casados, domiciliados y residentes en la ciudad de Quito, a quienes de conocer doy fe; y, dicen: que elevan a escritura pública la minuta que me fue entregada cuyo tenor es el siguiente: "SEÑOR NOTARIO: Sírvase incorporar en su protocolo de escrituras públicas de mayor cuantía una de la que aparezca el contrato de Constitución de la Compañía "Máximos Resultados MAXISULT CIA. LTDA." PRIMERA.- COMPARECIENTES: Comparecen al otorgamiento de la presente escritura pública, el señor Luis Santiago Medina Cisneros; el señor

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO

solución de la Junta General de Socios, adoptada con sujeción a la Ley y estos Estatutos. Artículo 4.- OBJETO: La compañía tiene por objeto las siguientes actividades: a) El brindar toda clase de servicios de telecomunicaciones, además de la importación, exportación, compra, venta, comisión, negociación, intermediación, distribución y en general la comercialización dentro y fuera del país de toda clase de productos lícitos y en especial de hardware y software de telecomunicaciones; b) Prestación de los servicios de diseño, edificación, planificación y mantenimiento de centrales telefónicas; c) Elaboración de estudios, estadísticas, proyecciones y en general todo tipo de análisis relativos al tráfico de llamadas telefónicas; d) Venta, distribución y comercialización de tarjetas de telefonía prepagada y demás productos y servicios relacionados con las telecomunicaciones; e) Venta, distribución y comercialización de hardware y software de computación en general; f) Venta, distribución y comercialización de material de oficina y papelería en general; g) La compañía podrá dedicarse a la comercialización, distribución, redacción, edición y publicación de textos, instructivos, guías y material relativo a su objeto social; h) La prestación de servicios de provisión de personal a terceros, esto es fundamentalmente la búsqueda, evaluación, selección y suministro de personal; i) La prestación de servicios para la realización de todo tipo de investigaciones, ensayos y demás tareas técnico-científicas y experimentales; j) La prestación de servicios de publicidad, asesoría, dirección, tutela, guía, conducción, manejo, ejecución y administración de los negocios relacionados con su objeto social; representación de almacenes, establecimientos, negocios e intereses de personas naturales o jurídicas, compañías nacionales y

Cave



Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
 NOTARIO

extranjeras; k) Obtención, representación, cesión, registro de patentes de invención, modelos de utilidad, diseños industriales, marcas, nombres comerciales, derechos de autor y cualquier otra forma, medio, resultado o efecto de propiedad intelectual o del ingenio; l) La importación, exportación, comercialización y distribución de todo tipo y toda clase de mercaderías de fabricación nacional y extranjera especialmente aquellas relacionadas con las telecomunicaciones, construcción, minería, petróleos, agricultura, ganadería, silvicultura, acuicultura, agroindustria, industria química, petroquímica, farmacéutica, metalmecánica, automotriz, textil, de la madera, alimenticia, electrónica; y, los servicios relacionados con dichas áreas; m) La actividad inmobiliaria, esto es compraventa, permuta, arrendamiento y administración de bienes raíces, urbanos y rurales; promoción de edificios, lotizaciones y otros negocios propios de la actividad inmobiliaria; sin perjuicio de lo anterior, la compañía también podrá dedicarse a la construcción de redes para telecomunicaciones, edificios, casas, vías, puentes y demás bienes relacionados con su objeto social, que necesiten de obra civil; n) La actividad pesquera en todas sus fases, tales como: captura extracción, procesamiento y comercialización de especies bioacuáticas y productos del mar; o) Instalación de gasolineras, venta, distribución y comercialización de toda clase de combustibles tales como gasolina, diesel, kérex, gas y en general de todos los productos derivados del petróleo; p) La actividad minera y petrolera en todas sus fases, tales como la prospección, exploración, explotación de minerales, industrialización, comercialización y exportación de minerales; q) La actividad agrícola y ganadera en todas sus fases; y, r) La participación como socio y accionista en otras

compañías nuevas o existentes. Para el cumplimiento de su objeto social, la compañía podrá realizar todo acto o contrato permitido por las leyes ecuatorianas. Artículo 3.- **MEDIOS**: Para el cumplimiento de su objeto la Compañía podrá emprender toda clase de actividades y negocios civiles y mercantiles y realizar actos y contratos jurídicos directa e indirectamente relacionados con los fines de la Compañía. Artículo 5.- **PLAZO Y DURACION**: El plazo de duración de la Compañía es de cincuenta (50) años a contarse desde la fecha de inscripción de su Escritura de Constitución en el Registro Mercantil. Vencido este plazo la Compañía se extinguirá de pleno derecho a menos que los socios reunidos en Junta General Ordinaria o Extraordinaria expresamente convocada para este efecto, o en Junta General Universal, decidieren antes de la expiración del plazo, prorrogarlo de conformidad con lo previsto por la Ley y este estatuto. Artículo 6.- **DISOLUCION Y LIQUIDACION**: La Junta General de Socios de la Compañía podrá acordar, en la forma prevista por la Ley, la disolución de la Compañía, antes de que fenezca el plazo establecido en los presentes Estatutos. De igual manera la Compañía se disolverá antes del vencimiento de su plazo de duración, en los casos previstos por la Ley. Para la liquidación de la Compañía, por disolución voluntaria o forzosa se procederá con sujeción a la Ley. **CAPITULO SEGUNDO.- CAPITAL Y PARTICIPACIONES.** Artículo 7.- El capital social es de CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD 400.00), dividido en cuatrocientas (400) participaciones indivisibles, con un valor nominal de UN DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD 1.00) cada una. Artículo 8.- **CERTIFICADOS.-**

Las participaciones constarán de certificados de aportación numerados y no negociables que serán firmados por el Presidente y el Gerente General de la compañía. CAPITULO TERCERO. ORGANOS DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN. Artículo 9.- GOBIERNO Y ADMINISTRACION.- La compañía será gobernada por la Junta General de Socios y administrada por el Presidente y el Gerente General. DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS. Artículo 10.- COMPOSICION.- La Junta General de Socios es el órgano supremo de la compañía y se compone de los socios con derecho a voto o de sus mandatarios o representantes reunidos con el quórum legal y en las condiciones que la ley y este estatuto exigen. Artículo 11.- ATRIBUCIONES Y DEBERES.- Son atribuciones y deberes de la Junta General de Socios: a) Ejercer sus facultades y cumplir con las obligaciones que la Ley y el presente estatuto atribuyen a su competencia; b) Interpretar en forma obligatoria para todos los socios y órganos de administración y fiscalización de la compañía, las normas consagradas en este estatuto; c) Elegir al Presidente y al Gerente General, miembros de la Comisión de Vigilancia, si los hubiera y señalarles sueldos, honorarios o cualquier otro tipo de remuneración; d) Conocer el estado financiero de la compañía a través de los informes de la Gerencia General y exigir informes a cualquier otro funcionario y empleado de la compañía; y, e) Dirigir la marcha y orientación general de los negocios sociales y ejercer las funciones que le competen como órgano supremo de la compañía. Artículo 12.- JUNTA GENERAL ORDINARIA.- El Presidente y/o el Gerente General de la compañía convocarán a Junta General Ordinaria de Socios una vez al año, la que deberá reunirse dentro de los tres pri-

meros meses de cada año calendario, para considerar, sin perjuicio de otros asuntos, los siguientes puntos: a) Conocer el informe que le será presentado por el Gerente General, así como los balances y anexos acerca de los negocios sociales en el último ejercicio económico y dictar su resolución al respecto; b) Resolver respecto a la distribución de los beneficios sociales y la formación de fondo de reserva, según el proyecto que le será presentado por el Gerente General; y, c) Proceder, llegado el caso, a la designación de los funcionarios cuya elección le corresponde según la ley y este estatuto. Artículo 13.- JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA.- El Presidente y/o el Gerente General de la compañía podrán convocar a reunión extraordinaria de la Junta General de Socios cuando consideren necesario y/o conveniente, cuando así lo soliciten por escrito los socios que representen por lo menos el diez por ciento del capital social de la compañía y cuando así lo dispongan la Ley y los Estatutos Sociales. Artículo 14.- CONVOCATORIAS, REUNIONES Y QUORUM.- Para que la Junta General de Socios, en sesión ordinaria o extraordinaria, pueda válidamente constituirse y dictar resoluciones, deberá reunirse en el domicilio principal de la compañía, previa convocatoria hecha por la prensa, de conformidad con la pertinente disposición legal y por carta dirigida a cada socio, con quince días de anticipación a la fecha señalada para la sesión. En todo lo que hace relación al quórum exigido en primera y segunda convocatorias, los trámites a seguirse y los requisitos a cumplirse, se estará a lo dispuesto por la Ley. Artículo 15.- MAYORIA.- Salvo expresas disposiciones legales o estatutarias en contrario, las decisiones de la Junta General de Socios serán tomadas por mayoría simple de votos

Dr. Sebastián Valdívieso Cueva

NOTARIO

del capital social concurrente a la reunión. Cada socio tendrá derecho a un voto por cada dólar (USD 1.00) aportado a la compañía. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. En caso de empate, la propuesta se considerará denegada. Artículo 16.- QUORUM Y MAYORIAS ESPECIALES.- Para que la Junta General de Socios pueda acordar válidamente el aumento o disminución del capital, la transformación, la fusión, la disolución anticipada de la compañía, la reactivación, la ampliación del plazo de duración, y en general, cualquier modificación del estatuto, deberá estar presente o representado más del cincuenta por ciento por ciento del capital social. En segunda convocatoria, la Junta General podrá constituirse para los efectos indicados, con el número de socios presentes, particular que se expresará en la respectiva convocatoria. La segunda convocatoria no podrá demorar más de treinta días contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión, ni modificar el objeto de ésta. Para los casos previstos en este artículo, las decisiones de la Junta General serán adoptadas por el voto favorable de, por lo menos, las tres cuartas partes del capital social representado en ella. Todo lo indicado, sin perjuicio de exigencias de quórum y mayorías especiales que, para determinados casos, tales como la autorización para transferencia de participaciones, establezca la Ley de Compañías para esta especie de sociedades. Artículo 17.- REPRESENTACION.- A más de la forma de representación prevista por la Ley, un socio podrá ser representado en la Junta General de Socios mediante apoderado con poder notarial general o especial suficientes para el efecto. Si la carta poder o el poder no expresare la extensión del mandato, se entenderá que es amplio y suficiente para

que el mandatario represente al mandante en todo lo que la Ley de Compañías y los presentes estatutos lo permitan. Para que el mandatario pueda suscribir, a nombre de su mandante, aumentos de capital resueltos por la Junta General de Socios, será necesario que en la carta-poder o en el notarial se acredite su representación y se haga mención expresa del capital que se autoriza al mandatario a suscribir a nombre de su mandante, salvo el caso de que el mandatario efectúe en virtud de un poder general suficiente. Cada socio no puede hacerse representar sino por un solo mandatario ante la Junta General, para cada efecto, cualquiera que fuere el número de participaciones. Asimismo, el mandatario no puede votar en representación de una o más participaciones del mismo, en sentido distinto. Artículo 18.- JUNTA GENERAL UNIVERSAL.- No obstante lo dispuesto en los artículos precedentes, la Junta General de Socios podrá entenderse convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y lugar dentro del territorio de la República del Ecuador, para tratar cualquier asunto, **siempre que esté presente o representado todo el capital social y los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la Junta, quienes deberán suscribir la correspondiente Acta, bajo sanción de nulidad. Cualquiera de los asistentes puede oponerse a la discusión o resolución de los asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente informado o instruido por su mandante.** Artículo 19.- PRESIDENCIA Y SECRETARIA.- De encontrarse presente el Presidente de la compañía, la Junta General será presidida por él En su ausencia, la Junta General será presidida por un Presidente Ad-hoc, elegido por la Junta General. DEL PRESIDENTE.- Artículo 20.- EL PRESIDENTE.- La Junta General de Socios designará un Presi-

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO

dente, quien será el Presidente de la compañía y presidirá todas las sesiones de la Junta General. El Presidente durará cinco (5) años en sus funciones y podrá ser reelegido indefinidamente. Artículo 21.- ATRIBUCIONES Y DEBERES.- Son atribuciones y deberes del Presidente de la compañía: a) Presidir las reuniones de la Junta General de Socios; b) Subrogar al Gerente General en caso de ausencia o impedimento temporal o definitivo; c) Convocar a Junta General de Socios, en el caso de ausencia o impedimento definitivo del Gerente General, para que elija a la persona que, definitivamente reemplazará al Gerente General cesante; y, d) Cumplir y ejercer los demás deberes y atribuciones que le imponen y reconocen el presente Estatuto. DE LA GERENCIA GENERAL. Artículo 22.- EL GERENTE GENERAL.- La Gerencia General de la compañía será ejercida por el Gerente General de la misma, quien ejercerá la representación legal de la compañía, en juicio y fuera de juicio. El Gerente General será elegido por la Junta General de Socios para el período de cinco (5) años y podrá ser reelegido indefinidamente. En caso de ausencia o impedimento temporal del Gerente General, la Gerencia General será ejercida por el Presidente de la compañía. La misma subrogación se operará en el caso de ausencia o impedimento definitivo del Presidente, pero en este supuesto, el Gerente General convocará inmediatamente a la Junta General de Socios para que proceda a la elección del Presidente definitivo, quien ejercerá este cargo por el lapso que faltare para completar el período para el cual fue elegido el Presidente cesante. Artículo 23.- ATRIBUCIONES Y DEBERES.- Son atribuciones y deberes del Gerente General: a) Cumplir y hacer cumplir con la Ley de Compañías, el Estatuto, las

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO

decisiones de la Junta General; b) Usar el nombre de la compañía y representarla judicial y extrajudicialmente; c) Escoger libremente el personal de trabajadores, contratar con ellos, determinar su número, fijarle el género de trabajo y su remuneración y dar por terminados dichos contratos cuando fuere del caso, obrando siempre con sujeción a la Ley; d) Convocar a la Junta General de Socios, en caso de ausencia e impedimento definitivo del Presidente, para que elija a la persona que habrá de ejercer la Presidencia de la compañía por el lapso que faltare para completar el periodo para el cual fue elegido el Presidente cesante; e) Negociar, celebrar y ejecutar en nombre de la compañía, los actos y contratos que tiendan al cumplimiento del objeto social; f) De manera especial, podrá adquirir para la sociedad y enajenar toda clase de bienes a cualquier título y por cualquier modo y constituir sobre los bienes sociales hipotecas y cualquier otra clase de gravámenes, dar y recibir dinero a mutuo, suscribir y gestionar permisos de importación y exportación, abrir, manejar y cerrar cuentas corrientes bancarias, firmar y negociar toda clase de instrumentos negociables, girar, endosar, aceptar, avalizar, protestar, pagar, cancelar, tener, etc., cheques, letras de cambio, pagarés; y en general, títulos de crédito y demás instrumentos y papeles negociables, así como cualquier medio de pago; para ejercer la representación de la compañía en juicio y fuera de juicio y para negociar, celebrar y ejecutar en nombre de ella todos los actos o contratos autorizados por este Estatuto, el Gerente General queda investido, dentro de los límites antes señalados de las más amplias facultades y de las especiales determinadas en los cinco numerales del artículo cincuenta del Código de Procedimiento Civil vigente; g) Llevar la contabilidad de la

compañía por medio de los empleados que designe; h) Responder por los bienes, valores, dinero y archivo de la compañía; i) Organizar las oficinas y dirigir los trabajos de las dependencias que estuvieren a su cargo; j) Convocar a la Junta General de Socios, de acuerdo con lo que al respecto dispone la Ley de Compañías y este Estatuto; k) Presentar a la Junta General Ordinaria, un informe detallado sobre la marcha de la compañía; l) Presentar a la Junta General de Socios un proyecto de distribución de utilidades; m) Elaborar y presentar a la Junta General los inventarios y balances anuales de la compañía con las cuentas generales respectivas; n) Cuidar de que la recaudación e inversión de los fondos sociales se hagan debida y oportunamente; y, ñ) Actuar como Secretario de la Junta General de Socios y ejercer las funciones que le delegue la Junta General y todas las demás que le corresponden por la naturaleza de su cargo y por disposiciones de la Ley de Compañías y el presente Estatuto. CAPITULO CUARTO. DE LA FISCALIZACION Y DE LOS LIQUIDADORES. Artículo 24.- COMISION DE VIGILANCIA: La Junta General de Socios podrá decidir, a su criterio, cuando el número de socios exceda diez, la creación de una Comisión de Vigilancia, designar sus miembros integrantes y reglamentar, de acuerdo con la Ley, sus funciones. Artículo 25.- LIQUIDADOR.- Salvo decisión en contrario de la Junta General de Socios, en caso de liquidación de la compañía, actuará como Liquidador el Gerente General de la misma. CAPITULO QUINTO. DISPOSICIONES VARIAS. Artículo 26.- EJERCICIO ECONOMICO.- El ejercicio económico de la compañía terminará el treinta y uno de diciembre de cada año. Artículo 27.- BALANCES.- Los balances deberán ser sometidos anualmente a consideración y

resolución de la Junta General de Socios. El Balance General y es Estado de la Cuenta de Pérdidas y Ganancias y sus anexos y la memoria del Administrador estarán a disposición de los socios en las oficinas de la compañía para su conocimiento y estudio, por lo menos con quince días antes de la reunión de la Junta General que deba conocerlas y dentro de los sesenta días posteriores a la terminación del respectivo ejercicio económico. Artículo 28.- FONDO DE RESERVA LEGAL.- La propuesta de distribución de utilidades contendrá, necesariamente, la destinación de un porcentaje equivalente al cinco por ciento de ellas, para la formación de un fondo de reserva hasta que éste ascienda, por lo menos, al veinte por ciento del capital social. Artículo 29.- FONDO DE RESERVA VOLUNTARIO Y DISTRIBUCION DE UTILIDADES.- Una vez hechas las deducciones a que se refiere el artículo precedente, la Junta General de Socios, podrá decidir la formación de un fondo de reserva voluntario, pudiendo destinar para el efecto, una parte de las utilidades líquidas anuales distribuibles, o la totalidad de ellas. Para destinar más del cincuenta por ciento de las utilidades líquidas a la formación de un fondo de reserva voluntario, será necesario el consentimiento unánime de todos los socios presentes; en caso contrario, del saldo distribuible de beneficios líquidos anuales, por lo menos un cincuenta por ciento será distribuido entre los socios en proporción al capital pagado, que cada uno de ellos tenga en la compañía. Artículo 30.- NORMAS SUPLETORIAS.- Para todo lo que no está previsto en el presente Estatuto se estará a las normas contenidas por la Ley de Compañía y demás disposiciones legales pertinentes que se encuentren en vigencia a la fecha en que se perfeccione legalmente la cons-

titución de la compañía. Hasta aquí el Estatuto. CUARTA.- SUSCRIPCION Y PAGO DEL CAPITAL.- El capital social es suscrito íntegramente por los socios fundadores de conformidad con el siguiente detalle:-----

Socio	Capital suscrito y pagado	Número de participaciones
Marlon Xavier Medina Cisneros ✓	USD 392 ✓	392
Galo Michel Cisneros Hinostroza ✓	USD 4	4
Luis Santiago Medina Cisneros ✓	USD 4	4
Total	USD 400	400

QUINTA.- DISPOSICIONES GENERALES.- Se autoriza expresamente al señor economista Marlon Medina Cisneros para que a nombre de la compañía, suscriba los documentos que fueren precisos para lograr el perfeccionamiento legal de este acto de constitución simultánea, hasta la inscripción de esta escritura pública en el Registro Mercantil, sirviéndole para el efecto, como documento habilitante, la disposición transitoria contenida en la presente cláusula. En igual forma, autoriza al señor economista Marlon Medina Cisneros para que convoque a la primera Junta General de Socios, la que necesariamente tendrá como objeto la ratificación de todo el trámite efectuado para la constitución de la Compañía, y la elección de los administradores y funcionarios de la compañía cuya designación corresponde hacer a la Junta General de Socios, de conformidad con el Estatuto Social. Usted, señor Notario, se servirá agregar las cláusulas

las de estilo. Minuta firmada por el doctor Darío Andrade A., matrícula número ocho mil doscientos sesenta y cinco del Colegio de Abogados de Pichincha". (HASTA AQUÍ LA MINUTA QUE LOS OTORGANTES ELEVAN A ESCRITURA PUBLICA CON TODO SU VALOR LEGAL). Leída que fue la presente escritura a los comparecientes por mí, el Notario, se ratifican en ella y firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

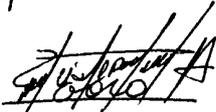
SR. LUIS SANTIAGO MEDINA CISNEROS

C.C.


11072610-8

SR. GALO MICHEL CISNEROS HINOSTROZA

C.C.


1802710341

SR. MARLON MEDINA CISNEROS

C.C.


171281302-9

El Notario firmado) Dr. Sebastián Valdivieso Cueva, Notario Vigésimo Cuarto, hay un sello).-



BANCO DEL PICHINCHA C.A.

CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL

Quito, 1 de Abril de 2004

Mediante comprobante No. 24834, el (la) Sr. **MARLON MEDINA CISNEROS**

consignó en este Banco, un depósito de US\$ **400.00**

para INTEGRACION DE CAPITAL de **MAXIMOS RESULTADOS - MAXISULT CIA. LTDA.**

hasta la respectiva autorización de la SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS.

Dicho depósito se efectuó a nombre de sus socios de acuerdo al siguiente detalle:

NOMBRE DEL SOCIO	VALOR
MARLON MEDINA CISNEROS	US\$. 392.00
GALO CISNEROS HINOSTROZA	US\$. 4.00
LUIS MEDINA CISNEROS	US\$. 4.00
XXXXXXXXXXXXXXXXXX	US\$.

TOTAL US\$. 400.00

OBSERVACIONES: **NO GANA INTERESES ESTE MONTO.**

Atentamente,

BANCO DEL PICHINCHA C.A.

FABIAN CALDERIN
 JEFE DE SOPORTE

**FIRMA AUTORIZADA
AGENCIA**



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

Oficina: QUITO

No. Trámite: 7001295

Tipo de Trámite: Constitución

Señor: NARVAEZ SOLANO DIEGO ALEJANDRO

Fecha Reservación: 12/03/2004

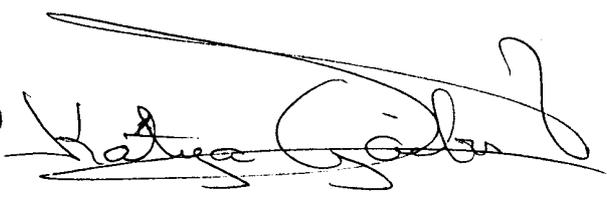
PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- **MAXIMOS RESULTADOS MAXISULT CIA. LTDA.**

Aprobado 1080221

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL : **10/06/2004**
PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.



KATYA GAIBOR DE CORONEL
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

REGULAR CIUDADANIA No. 180271034-1

CISNEROS HINDSTROZA GALO MICHEL

12 AGOSTO 1975

TUNGURAHUA/ARRATO/LA MERCED

003- 0064 01728

TUNGURAHUA/ARRATO

LA MERCED 1975



[Signature]

EQUATORIAN***** 543417244

SOLTERO

SECRETARIA ESTUDIANTE

SIXTO GALO CISNEROS

MARCELA MARITZA HINDSTROZA

ARRATO 30/04/2001

36747201

FORMA No. 13

Firma de la Autoridad

FILMADO LIBRE



REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002

CENTRIFICADO DE VOTACION

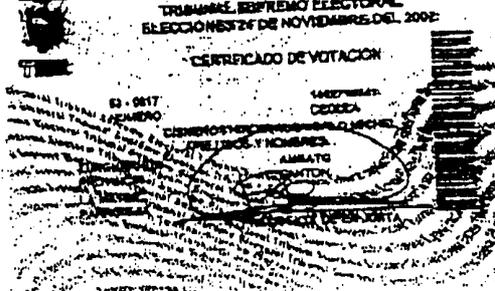
03 - 0017

SECRETARIA

CEDEA

CISNEROS HINDSTROZA GALO MICHEL

ARRATO



0000010

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CIRCULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 171281302-9

NERINA GISENROS MARLON ZAVIER

22 JULIO 1973

LA MATRIZ

002-0384 01567

LA MATRIZ 1973

[Handwritten Signature]

[Photograph]

REPUBLICA DEL ECUADOR

20 FEB 1973

EXPLIBATO PRIVADO

ALBERTO MEDINA CERERA

ANA ROSALBA GISENROS

[Handwritten Signature]

[Photograph]

REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002

CERTIFICADO DE VOTACION

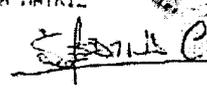
1712813029

CECULA

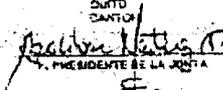
NERINA GISENROS MARLON ZAVIER

[Handwritten Signature]

[Barcode]

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTROS Y CATASTRO
 CIUDADANIA N. 171072610-3
 MEDINA CISNEROS, LUIS SANTIAGO
 TUNGURAHUA/AMBATO LA MATRIZ
 24 OCTUBRE 1969
 003 0859 02118 M
 TUNGURAHUA/AMBATO
 LA MATRIZ 1969



ECUATORIANA***** V303312122
 CASADO JACQUELIN ELIZABETH NUNEZ A
 SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO
 LUIS ALBERTO MEDINA
 ANA GRACIELA CISNEROS
 QUITO 18/11/2002
 18/11/2014
 REG 0376414


REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002
 CERTIFICADO DE VOTACION
 123-0011 MAMERO 1710726104 CEG-14
 MEDINA CISNEROS LUIS SANTIAGO APELLIDOS Y NOMBRES
 QUITO CANTON

 PRESIDENTE DE LA JEFATURA

Se otorgó ante mí; y, en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA de la escritura pública de Constitución de la Compañía MÁXIMOS RESULTADOS MAXISULT CIA. LTDA.”, sellada y firmada en Quito, a dos de abril del dos mil cuatro.-


 Notario Público
 QUITO

0000011

RAZÓN: En cumplimiento a lo dispuesto por el Doctor Santiago López Astudillo, Especialista Jurídico de la Superintendencia de Compañías de Quito, según Resolución 04.Q.IJ 1602, de fecha dieciséis de abril del dos mil cuatro, se toma nota del contenido de la antedicha resolución al margen de la escritura matriz de Constitución de la Compañía MAXIMOS RESULTADOS MAXISULT CIA. LTDA., celebrada en esta Notaría el dos de abril del dos mil cuatro.- Quito, veinte de abril del dos mil cuatro.-



A handwritten signature in black ink, appearing to read "Santiago López Astudillo". The signature is written in a cursive style and extends to the right with a long, thin tail.



REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO

0000012



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **04.Q.IJ. MIL SEISCIENTOS DOS** del Sr. **ESPECIALISTA JURÍDICO** de 16 de abril del año 2.004, bajo el número **1021** del Registro Mercantil, Tomo **135**.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía **"MÁXIMOS RESULTADOS MAXISULT CÍA. LTDA."**, otorgada el dos de abril del 2.004, ante el Notario **VIGÉSIMO CUARTO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. SEBASTIÁN VALDIVIESO CUEVA**.- Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **0643**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **010652**.- Quito, a veintiuno de abril del año dos mil cuatro.- **EL REGISTRADOR**.-

DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO

RG/mn.-

